

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2022****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Honorio Cañizares Nielfa
Sr. Secretario-Interventor
D. Fernando Blanco Ramos
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D. Eustaquio Córdoba López
D. Francisco Paz Paz
Sra. Maria Del Mar Córdoba López
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Francisco Sánchez Alcaide
D. Jose Francisco Sánchez Alcaide

El número de miembros que de hecho integran la Corporación municipal es de seis Concejales/as, por existencia de una vacante por renuncia.

En Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, siendo las 19:30 horas del día 11 de julio de 2022, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por por mí, el Secretario-Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de mayo de 2022 (N.º 02/2022).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores Concejales, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 07 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Prórroga forzosa del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/282
--	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El actual contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable está siendo gestionado, tras la oportuna licitación, desde el 1 de julio de 2000, por la empresa AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, SAU (en adelante, "AQUONA"), habiendo finalizado este contrato el 1 de agosto de 2021.

No obstante, en fecha 25 de junio de 2021 se comunica a esta concesionaria una prórroga forzosa de 6 meses, ante la imposibilidad de convocar una inminente licitación del servicio concedido.

Siendo así, transcurrido este plazo, se constata la imposibilidad de tener completada una licitación del servicio en un corto período de tiempo, y, con la finalidad de asegurar que se siga prestando el servicio hasta una nueva licitación, se hace necesario imponer una obligación de servicio público para evitar la interrupción del mismo, acordando la continuidad con el actual concesionario en las mismas condiciones existentes en el contrato formalizado en su momento con AQUONA; en definitiva, el establecimiento de una prórroga forzosa en aras del principio de continuidad del servicio.

Esta exigencia – la obligatoriedad de la continuidad en el servicio hasta una nueva licitación – viene, de alguna forma, contemplada en el artículo 128.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo de dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente: regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio.

La jurisprudencia también se tiene pronunciado sobre esta necesidad en la continuación del servicio, como la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986: *"una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – mientras no se selecciona al nuevo contratista – impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del ius variandi, con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público"*.

Sentado lo anterior, y anudando la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del concesionario, que implica esta imposición de obligaciones de servicio público para evitar la interrupción del servicio, mientras no se culmina una nueva licitación, y en consonancia con la **doctrina** - informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 31/2017, de 9 de mayo de 2019 - y la **jurisprudencia** - sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala Burgos, sentencia núm. 119/2017 de 2 junio o la sentencia 1066/2020, de 21 de julio, de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Supremo (Rec. 7567/2018) – que establecen que en los casos de prórroga forzosa se debe atemperar el principio de riesgo y ventura (al no existir, formalmente, un contrato) dado que una mayor onerosidad no puede ser un riesgo que deba soportar la concesionaria, es por lo que adoptada esta decisión, también debe ser compensada por el público y notorio incremento de la energía eléctrica y sus materias primas.

Por otra parte, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta entidad local el día 13 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato menor de servicios de Asistencia técnica para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable a la empresa Leoncio Laguna Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que a día de la fecha no ha completado los trabajos correspondientes por carecer de los datos y antecedentes necesarios para la redacción del Estudio de viabilidad económica y financiera y del Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio.

Expuesto lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación como órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- La imposición a la concesionaria AQUONA de la obligación de servicio público consistente en la continuidad de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable al municipio de Valenzuela de Calatrava, para evitar la interrupción de este servicio, hasta tanto no se culmine con la nueva licitación y la existencia de un nuevo adjudicatario, y sujeta, en principio, a las mismas reglas y contenido del contrato ya finalizado, incluyendo la obligación de la apertura, una vez al mes, de una oficina sita en el Ayuntamiento para la gestión presencial de trámites por los abonados.

2.- La compensación, como forma de resarcir al concesionario para atemperar el principio de riesgo y ventura, en los términos expuestos, consistente en asumir por este Ayuntamiento el 50% de los costes de energía en que incurra el concesionario en la prestación del servicio durante el tiempo que dure esta imposición de continuidad del servicio. Se tomará como base el consumo real de 2021 y a partir de ahí el exceso de energía que se produzca, se pagará al 50 % entre AQUONA y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava a final de cada año, y cuya próxima revisión será en diciembre de 2022.

En Valenzuela de Calatrava, a 07 de julio de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Ante esta situación, los reunidos consideran necesario fijar un plazo determinado en la continuidad de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable de forma forzosa, pues de lo contrario se estaría ante una prórroga indefinida, lo cual contraviene la obligación municipal de proceder a la licitación del contrato en el menor plazo posible y con sujeción a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa deliberación, sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

1.- La imposición a la concesionaria AQUONA de la obligación de servicio público consistente en la continuidad de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable al municipio de Valenzuela de Calatrava, para evitar la interrupción de este servicio.

2.- El plazo de esta prórroga se fija hasta tanto no se culmine con la nueva licitación y la existencia de un nuevo adjudicatario y, en todo caso, tendrá una duración máxima hasta el día 31 de diciembre de 2022, y sujeta, en principio, a las mismas reglas y contenido del contrato ya finalizado, incluyendo la obligación de la apertura, una vez al mes, de una oficina sita en el Ayuntamiento para la gestión presencial de trámites por los abonados.

3.- La compensación, como forma de resarcir al concesionario para atemperar el principio de riesgo y ventura, en los términos expuestos, consistente en asumir por este Ayuntamiento el 50% de los costes de energía en que incurra el concesionario en la prestación del servicio durante el tiempo que dure esta imposición de continuidad del servicio. Se tomará como base el consumo real de 2021 y a partir de ahí el exceso de energía que se produzca, se pagará al 50 % entre AQUONA y el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava a final de cada año, y cuya próxima revisión será en diciembre de 2022.

4.- Requerir a la actual concesionaria Aquona para que presente cuanta documentación y antecedentes resulten necesarios para la preparación de la licitación del servicio de abastecimiento de agua potable.

3.- PROPUESTA DE FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL A CELEBRAR EN 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Propuesta de fiestas laborales de carácter local a celebrar en 2023	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/210
--	--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, que se determinarán por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente propuesta de fiestas laborales de carácter local a celebrar en el Municipio de Valenzuela de Calatrava en 2023, ambas de arraiga tradición popular:

- 15 de mayo, San Isidro Labrador y
- 3 de octubre, Virgen del Rosario.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real.

En Valenzuela de Calatrava, a 27 de junio de 2022

EL ALCALDE,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 2708316VJ3020N, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE 2014 A 2021, AMBOS INCLUSIVE, ASÍ COMO LA REVISIÓN DEL VALOR CATASTRAL Y/O LA REVISIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DE LA CITADA PARCELA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 01 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: ESCRITO DE ALEGACIONES SOLICITANDO DEVOLUCIÓN	Núm. Expediente:
--	-------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DEL IBI PAGADO DESDE 2014 EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL 2708316VJ3020N Y REVISIÓN DEL VALOR CATASTRAL Y DEL TIPO IMPOSITIVO MPAL.	VALENZUELA2022/119
Solicitante: 05632449W L	

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. Leonor Paz López en fecha 09/03/2022, de cuyo tenor se insta de este Ayuntamiento la **devolución de ingresos indebidos de cuotas tributarias del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana de la parcela con referencia catastral 2708316VJ3020N, correspondientes a los ejercicios de 2014 a 2021, ambos inclusive, así como la revisión del Valor Catastral y/o la revisión del Tipo Impositivo de la citada parcela, por considerar que se ha aplicado una base liquidable superior a la legalmente establecida.**

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 4 de abril de 2022.

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2022.

Considerando que la formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

La gestión catastral comprende la determinación del valor del suelo y de las construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

Considerando que la base imponible del Impuesto sobre bienes inmuebles se obtiene a partir del valor catastral fijado por la Dirección General del Catastro.

Considerando que en la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava se fijan los tipos de gravamen, dentro de los límites establecidos para la bienes de naturaleza urbana y rústica en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2014 a 2021 correspondientes a la parcela con referencia catastral 2708316VJ3020N han sido notificadas al obligado tributario, con expresión y contenido de lo regulado en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con los plazos de pago e ingreso, en voluntaria, preceptuado en el art. 62.3.

Y teniendo en cuenta que:

1º. La supresión en 2014 del vial Travesía del Toledillo disminuía la superficie edificable de uso residencial, eliminaba la cesión de terreno para la calle y los costes de urbanización de la misma.

2º. La parcela con referencia catastral 2708316VJ3020N dispone de fachada a vía pública dotada de los servicios urbanísticos, que le otorgan la condición de solar, por lo que es edificable.

3º. La parcela tiene un aprovechamiento para edificar muy inferior al de una parcela media de dicha zona, con mucho fondo y poca fachada.

Se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Denegar a D^a. Leonor Paz López la devolución de la cantidad reclamada de 2.577,37 euros correspondientes a las cuotas tributarias del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana de la parcela con referencia catastral 2708316VJ3020N, de los ejercicios de 2014 a 2021, ambos inclusive, por considerar ajustadas a la legalidad vigente las correspondientes liquidaciones tributarias practicadas.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava podrá instar de la Dirección General del Catastro el pertinente procedimiento de valoración de alcance parcial de la parcela con referencia catastral 2708316VJ3020N, para lo que la interesada deberá aportar documentación técnica solvente que ponga de manifiesto una sustancial y efectiva discrepancia entre el vigente valor catastral y el efectivo precio del mercado.

TERCERO. El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava podrá promover la modificación del vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano con objeto de alterar la clasificación y calificación urbanística de la parcela con referencia catastral 2708316VJ3020N, a cuyo efecto la interesada deberá presentar la correspondiente propuesta, acompañada de Proyecto técnico de Modificación Puntual suscrito por facultativo competente y visado en el Colegio Oficial correspondiente. En cuyo caso, el proyecto se ajustará a la normativa legal correspondiente, texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

En Valenzuela de Calatrava, a 01 de julio de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Previa deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los Sres. Concejales del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta y el Pleno queda enterado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la celebración de la sesión ordinaria anterior, que se relacionan a continuación:

NÚM. RESOLUC.	FECHA	ASUNTO Y PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN
2022/27	10/05/2022	Solicitud de bonificación factura de agua por avería en Camino del Río N.º 5
2022/28	11/05/2022	Solicitud de acceso a información sobre acuerdo municipal de prohibición de estacionamiento de vehículos en tramo de la calle General Aguilera
2022/29	26/05/2022	Aprobación de la nómina del personal y cuotas de la Seguridad Social del mes de mayo de 2022
2022/30	26/05/2022	Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal
2022/31	07/06/2022	Solicitud de devolución tasa vado permanente por duplicidad
2022/32	07/06/2022	Solicitud de devolución IVTM por baja definitiva CR8614Y
2022/33	30/06/2022	Aprobación de nómina de personal y cuotas seguridad social mes de junio 2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NÚM. RESOLUC.	FECHA	ASUNTO Y PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN
2022/34	04/07/2022	Instalación de videocámaras para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete al Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

1. D. Eustaquio Córdoba López y D. José Francisco Sánchez Alcaide se interesan por las obras de construcción de un pozo en zona rústica del municipio por la empresa Aquona.

Se informa por la Alcaldía que la empresa Aquona solicitó permiso para realizar un sondeo dentro del término municipal de Valenzuela de Calatrava, para cuya actuación contaba con autorización de Vías Pecuarias, todo ello dentro de la actuación global que se está llevando a cabo para la mejora del abastecimiento de agua en todos los municipios integrantes del Consorcio para el abastecimiento de agua al Campo de Calatrava.

Por la Alcaldía se solicitará más información en la reunión que tiene que convocar el Consorcio para tratar sobre este asunto.

2. D. Francisco Sánchez Alcaide pregunta por el problema que ha habido con los baldosines de la piscina.

Se informa por la Alcaldía que estaba prevista la reparación de la piscina, tanto del vaso grande como la infantil, aseos, etc., obra que el contratista no ha podido realizar antes de la apertura por falta de materiales, debido a la situación actual de fluctuación de precios, a pesar de haberse previsto con tiempo suficiente; por lo que se ha tenido que posponer la reforma de las instalaciones hasta el próximo mes de septiembre.

Por lo cual, la actuación que se ha realizado ha consistido en dar un tratamiento de pintura, como todos los años, cuyo tratamiento deja la superficie un poco más rugosa para evitar deslizamientos, pero puede provocar algún tipo de rozaduras sobre todo en los niños, por lo cual se ha vuelto a lijar y se ha recomendado que utilicen sandalias de baño.

3. D. Francisco Sánchez Alcaide solicita información sobre las actividades programadas para la próxima Semana Cultural, que le será facilitada por el Sr. Concejel de cultura D. Francisco Paz Paz tan pronto como esté ultimada.

Finalmente, D. Francisco Sánchez Alcaide agradece al Sr. Alcalde que haya retrasado la hora de celebración de la presente sesión para permitir su asistencia.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 21:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación, en la fecha al principio indicada.

Vº.Bº.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA